

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL, al despacho el presente proceso, informándole que la parte demandada Compañía Mundial de Seguros, contestó la demanda, propuso excepciones, hizo llamado en garantía y pide caución para levantar medidas; así mismo el apoderado judicial de los demandantes solicita se ordene el emplazamiento de los demás demandados. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 08 de octubre de 2024.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	LILIA EMILFA VALENCIA DE RADMÍREZ C.C. 26.345.164 HUGO FENELIZ MURILLO VALENCIA C.C. 11.792.671 CATALINA OREJUELA DE MUÑOZ C.C. 31.860.745
DEMANDADO	ALVARO ENRIQUE SOTO NARVAEZ C.C. 16.988.965 JUNIOR MANUEL ASLVAREZ C.C. 2.521.329 COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS NIT 860.037.013-6
RADICACIÓN	76-001-31-03-012 /2023-00181-00

Santiago de Cali, ocho (08) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe de secretaria y leído los escritos por medio de los cuales la Compañía Mundial de Seguros, contesta la demanda, propone excepciones, hace llamado en garantía y solicita se ordene caución para levantar las medidas, y el escrito mediante el cual el apoderado judicial de los demandados solicita se ordene el emplazamiento de los demás demandados, y como quiera que ya se corrió el traslado de las Excepciones de la Compañía Mundial de Seguros a la parte demandante, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONÓCESE personería suficiente para actuar en representación de la parte demandada Compañía Mundial de Seguros, en los términos del memorial poder conferido al Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, C.C. No. 19.395.114 y T.P. No. 39.116 del C. S. de la Judicatura, correo electrónico notificaciones@gha.com.co

SEGUNDO: TENER por notificada a la apoderada de la parte demandada Compañía Mundial de Seguros, por conducta concluyente a través de su apoderado, del auto por medio del cual se Admite la presente demanda.

TERCERO: AGREGAR a los folios del expediente electrónico el escrito mediante el cual la Compañía Mundial de Seguros. contesta la demanda y propone excepciones de mérito y hace llamado en garantía, para ser tenidos en cuenta en su momento procesal.

CUARTO: ORDENAR a la parte demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS, prestar caución por la suma de \$ 153.240.585, en el término de DIEZ (10) días,

a.c.t.



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado **j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

contados a partir de la notificación de este proveído, que garantice la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar. (Art. 590 literal C inciso 4 C.G.P.).

QUINTO: AGREGAR a los folios del expediente electrónico el escrito mediante el cual la parte demandante descubre el traslado de las excepciones planteadas por la Compañía Mundial de Seguros, para ser tenidos en cuenta en su momento procesal.

SEXTO: ORDENESE el emplazamiento de los demandados ALVARO ENRIQUE SOTO NARVAEZ Y JUNIOR MANUEL ALVAREZ, a fin de que comparezca a recibir notificación personal del auto interlocutorio de fecha 08 de agosto de 2023, mediante el cual se Admite la demanda conforme el trámite señalado en los artículos 90 y 369 del Código General del Proceso, para los efectos señalados en el artículo 108 ibidem, en armonía con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 (vigencia permanente del Decreto 806 de 20202). Para tal efecto inclúyase la información pertinente en el registro nacional de personas emplazadas, para efectos de su publicidad. El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de la publicación de la información en dicho registro.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b3ec07044c195e5aa53192f154ec19d3f7fed30cae991d8c02e0d75480dcfb0**

Documento generado en 15/10/2024 11:52:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>